

EL MONSENY

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Salen los días 4, 14 y 24 de cada mes. Cuesta la suscripción 40 rs. al año pagados por semestres anticipados. Se suscribe en la librería de Dorca, sucesor de Grases, plaza de la Constitución, n.º 9, Gerona, ó bien remitiendo en sellos de correos de á 4 cuartos el importe de la suscripción al Director del periódico el *Monseny*, Gerona. Todos los suscritores pueden ser redactores de este periódico y servirse de él en sus asuntos particulares pero relativos á la profesion, conformándose con las ideas que emitimos en el prospecto.

ADVERTENCIA.

Suplicamos á los Señores suscritores á nuestro periodico que adeuden alguna cantidad del semestre anterior, se apresuren á satisfacerla para no causarnos una estorsion que, sin duda alguna, no está en su ánimo ocasionarnos.

JUBILACIONES.

Es un asunto incontrovertible, que ha echado hondas raices en la opinion pública en fuerza de equitativo y justo, sancionado hasta por los gobiernos mas tiránicos y retrógrados, y por lo mismo que produce sus efectos en la conciencia de los mas intolerantes y tacaños, que á los verdaderos servidores del Estado, á los que con su inteligencia, trabajo corporal ó de cualquiera otro modo le prestan un servicio mas ó menos útil, se le remunere en proporcion del mérito contraido; y cuando por una serie no interrumpida de acciones que abonan el buen comportamiento de un individuo este se imposibilita para continuar la tarea que con tanto celo habia desempeñado. ya que no por otra cosa, para no dejarle sumido en la miseria, precisamente cuando mas necesita de socorro, se le atienda, siquiera con una módica cantidad que le ponga á cubierto y sea lo bastante á satisfacer las atenciones de primera necesidad,

cuyo beneficio se hace estensivo á la familia, una vez que la persona en cuestion pase á mejor vida. Por eso vemos que los gobiernos justos y previsores que velan, protegen y atienden los derechos y bienestar de sus gobernados, se dedican con ahinco y con mas ó menos provecho y fruto á resolver este importante problema social, asignando al militar y á su esposa y familia, en el caso de sucumbir en el cumplimiento de sus deberes, una módica retribucion que por lo menos recompensa en parte las privaciones, trabajos y peligros de una vida tormentosa á las veces, espuesta con frecuencia y de zozobra siempre. Obrando de otra manera, sobre ser despiadados, injustos é inhumanos, fuera desconocer los verdaderos intereses de la patria, de la familia y del individuo. Y si de la clase militar descendemos á las demás en cualquiera que nos fijemos, hecha escepcion de una, hallamos confirmada y robustecida la doctrina que venimos sustentando, hasta el punto que en algunos casos se peca de prodigalidad. Y los no favorecidos por la fortuna; los relegados al olvido; los que se ven privados en su vejez de lo mas necesario al sustento; los que han hecho una carrera tremenda trabajada por disgustos, menosprecio, ignominia y valdon; los que se ven vilipendiados por los mismos á quienes han dispensado beneficios á cuenta y de la mayor valía; los que en



miento de su cometido contraen enfermedades de que con frecuencia son víctimas; los que cobran su asignado tarde y mal; los que son un acabado modelo del celoso é inteligente funcionario del Estado, del ciudadano probo, obediente y sumiso á las menores intimaciones de la autoridad; los que prestan en fin mas y mejores servicios en la verdadera acepcion de esta palabra á la sociedad en general, por qué son desatendidos? Por qué se les trata como hijos desheredados de la madre patria? Hay causa explicable para que á los Maestros de primera enseñanza, que son á quienes nuestros lectores habrán comprendido que aludimos, no se atiende como sus servicios reclaman y los méritos que contraen exigen? No cumplen con su obligacion? Es de poca monta el estricto cumplimiento del Magisterio? Ah! Tuviera representantes con facultades omnimodas y suficientes para hacerse oír donde corresponde, para reclamar con sumision cuanto á las demas clases se dispensa y su proceder las hace acreedoras, y entonces la suerte del Mentor de la infancia estaría, sino asegurada, por lo menos mas atendida. Porque no se nos diga que el Maestro no cumple con su obligacion, ni que es de poca monta el estricto cumplimiento del Magisterio ó que, reconocida la verdad de lo que sustentamos por todos los que de gobierno se ocupan, no se puede atender al porvenir del Maestro por falta de fondos. En lo que hace á los dos primeros extremos es bien notorio á las personas sensatas é imparciales, que si algun cargo hay comprometido y espuesto á contrariedades es el del Maestro; que si se trata de odios, iras, animadversion, desden y persecuciones de todo género, el blanco de todos los improperios es el Maestro; que si en la distribucion del tiempo y del trabajo de los funcionarios del Estado alguno ha salido perjudicado, el Maestro lleva la peor parte; que si la obligaciones de cada cual están intervenidas por los superiores y jefes inmediatos, las del Maestro no lo están menos, creyéndose hasta el público ignorante con privilegio para hacerle el correspondiente capítulo de cargos en la observancia de sus deberes; que si estos son penosos para los que del presupuesto dependen, los del Maestro son sin disputa los mas ímprobos y difíciles de llevar á cabo; que si todas juntas y cada una de las clases de la sociedad reportan en su esfera á la misma bienes sin cuento, con cuyos dones se acrecienta y perfecciona, la

de Maestros es la preferente, no tanto por los individuos que perciben el fruto, cuanto porque el desarrollo y desenvolvimiento de las facultades físicas intelectuales y morales, que es el cometido de aquellos, entra por mucho, por no decir es el todo en el porvenir del individuo, de la familia y de la sociedad.

Sentados estos precedentes que son irrecusables, unicamente nos resta examinar la cuestion bajo el aspecto de arbitrar recursos con que atender á obligaciones tan sagradas, principal ó vice que se saca á plaza para tenerlas desatendidas hasta la actualidad.

Si con los fondos del Estado se hubiera de atender á las jubilaciones y viudedades en la clase de Maestros, no se nos oculta que pudiera llegar á ser motivo de apuros para el erario; pero hay un medio que sin gravarle ni imponer nuevos tributos á los pueblos, puede cubrir esta atencion y subvenir á la necesidad del que, agotadas sus fuerzas con dilatados años de servicio, tiene el desconsuelo de legar á su familia lágrimas, duelos y privaciones. Este medio, indicado por diferentes órganos de la prensa consiste en echar mano de los fondos destinados para el material de las Escuelas; de suerte que sin desatenderlas en todo lo mas preciso se deduzca una pequeña cantidad anual que creemos alcanzará para satisfacer lo mas perentorio. Inviértanse estos fondos de la manera que se crea mas acertada para que mayores beneficios produzcan y se evitara el inhumano espectáculo de presenciar la miseria y desolacion en centenares de Profesores y familia encañecidos en el servicio de su patria.

No escribimos este artículo en son de queja ni mucho menos con ánimo deliberado de hacer reconvencciones á nadie, y solo lo hacemos tristemente impresionados por la dolorosa pérdida que hemos experimentado en una persona querida que deja un vacío difícil de llenar en el Magisterio de Barcelona, y cuya viuda é hijo tendrán que sufrir la suerte que les legara un esposo y padre que solo atesoró en este mundo virtudes para el cielo.

Seccion oficial.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Circular.—Para evitar las dudas que pueden ocurrir en la manera de proveer en propiedad las plazas



de ayudantes de las Escuelas públicas de primera enseñanza y requisitos que deben reunir los interesados; teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Diciembre de 1852 y 5 de Mayo último, atendiendo á las consideraciones que se desprenden del carácter de estos empleados y de la naturaleza del servicio que prestan, he acordado: 1.º Que cuando la dotacion de los mismos se pague de fondos municipales el nombramiento se hará por el Rectorado, debiendo los que la soliciten acreditar su buena conducta por certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo de su vecindad y la conformidad del Maestro que hayan de auxiliar, prefiriéndose en igualdad de circunstancias al aspirante que tenga título profesional; y 2.º Que los Maestros que quieran elegir ayudantes á su costa serán nombrados á propuesta de los mismos si reúnen la circunstancia de buena conducta acreditada en la propia forma.

Lo que participo á esa Junta para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Granada 17 de Julio de 1865.—El Rector, Juan Bautista Enriquez.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de . . .

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

Tribunal de oposiciones á la plaza de segunda Maestra de la Escuela Normal de Granada.

Debiendo proveerse mediante oposicion y con arreglo á lo dispuesto de Real orden la plaza de segunda Maestra de la Escuela Normal de Granada, dotada con el sueldo de 660 escudos anuales, las aspirantes presentarán ó harán presentar en su nombre en la Secretaría de la Escuela Normal Central de Maestras, calle del Arcó de Santa María, núm 4, en el término de 45 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, los documentos siguientes:

- 1.º Título de Maestra superior ó testimonio legalizado del mismo.
- 2.º Partida de bautismo legalizada, y certificacion que acredite el estado civil de la aspirante.
- 3.º Certificado de buena conducta moral y religiosa, expedido por el Alcalde y Cura párroco.
- 4.º Lista escrita y firmada por la aspirante que exprese circunstanciadamente y por orden de numeracion las labores, tanto de reconocida y comun utilidad como de primer y adorno, que ha de presentar sin concluir y sin lavar ni planchar para continuarlas á presencia del Tribunal. Podrán presentar ademas las aspirantes los documentos que consideren oportunos para hacer constar sus títulos, servicios y merecimientos.

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION.

Primer ejercicio

Contestar por escrito á una pregunta por lo menos de tres sacadas á la suerte de entre 20 preparadas al efecto sobre cada una de las enseñanzas siguientes:

- 1.ª Doctrina cristiana explicada, y nociones de Historia Sagrada.
- 2.ª Nociones de Gramática y Ortografía castellanas.
- 3.ª Aritmética con aplicacion á las necesidades mas comunes de la vida, y el sistema legal de pesas,

medidas y monedas

- 4.ª Nociones de Geografía universal, y elementos de Geografía é historia de España
- 5.ª Principios de higiene doméstica.
- 6.ª Principios generales de educacion, sistemas y métodos de enseñanza con aplicacion á las Escuelas de niñas.

Segundo ejercicio

- 1.º Leer en prosa, verso y manuscrito.
- 2.º Hacer el análisis gramatical de un periodo que señalará el Tribunal.
- 3.º Contestar á las preguntas que se le hagan sobre la educacion de las niñas, el régimen y organizacion de las Escuelas comunes de su sexo, y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno.

Tercer ejercicio.

- 1.º Escribir una plana de letra magistral.
- 2.º Escribir al dictado con correccion y ortografía una máxima ó sentencia, que no bajará de seis lineas, en letra usual y corriente.
- 3.º Revolver un problema de aritmética de dos que se le dictarán al efecto.
- 4.º Practicar el ejercicio que se les ordene sobre el dibujo aplicado á las labores.
- 5.º Continuar las labores que la opositora hubiere presentado.

Lo que se publica por acuerdo del Tribunal para conocimiento de las que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 19 de Julio de 1865.—El Presidente, José de Arce Bodega.

(*Gaceta del 5 de Agosto.*)

Seccion de Enseñanza.

GRAMATICA.

EJERCICIOS ANALITICOS.

«Creo que si os habeis penetrado de la esencia del orden verdadero y propio de una casa, cuando se trata de apreciarlo y de establecer comparaciones con el de otra ú otras, no atenderéis exclusivamente á la regularidad exterior en que muchas mujeres fundan su orgullo.»

ANÁLISIS DE LAS ORACIONES.

Creo que..... oracion principal, porque afirma un hecho de una manera absoluta y no está al servicio de ninguna otra; cuyo sujeto es la persona *yo*; verbo atributivo, *creo*; complemento directo, todo lo que sigue, ó mas bien, *que no atenderéis exclusivamente &c.*

Si os habeis penetrado de la esencia del orden verdadero y propio de una casa; oracion complementaria que denota condicion, siendo el sujeto ó nominativo, la persona *vosotros*; verbo atributivo, *habeis penetrado*; complemento de este denotando materia, *de la esencia; del orden verdadero y propio*; complemento de la palabra *esencia*; *de una casa*, complemento de la palabra *orden*.

Quando se trata de apreciarlo y de establecer comparaciones con el de otra ú otras; oracion complementaria que denota tiempo, cuyo sujeto paciente es el *orden*; verbo y atributo, se trata ó es tratado; de apreciarlo, complemento determinativo del verbo *trata*, el cual lleva pospuesto el pronombre *lo* que es su complemento directo; y de establecer, complemento de la misma especie que el determinativo anterior; comparaciones, complemento directo del verbo *establecer*; con el de otra ú otras, complemento del verbo *establecer*, denota concurrencia ó compañía; de otra ú otras es complemento de la palabra *orden* que se calla por evitar la repetición.

No atenderéis exclusivamente á la regularidad exterior, oracion que sirve de complemento directo al verbo *creo*; cuyo sujeto es la persona *vosotros*; verbo y atributo en sentido negativo, *no atenderéis*; complemento directo, á la *regularidad exterior*; *exclusivamente*, complemento del verbo que denota modo.

En que muchas mugeres fundan su orgullo, oracion complementaria de la expresion *regularidad exterior*, siendo el sujeto ó nominativo, *muchas mugeres*; verbo atributivo, *fundan*; complemento directo, *su orgullo*.

ANÁLISIS GRAMATICAL DE LAS PALABRAS.

Creo: verbo atributivo, cuyo infinitivo es *crear*, de la segunda conjugacion, transitivo, simple, personal: está en el modo indicativo, tiempo presente, primera persona del singular.—Llámase verbo atributivo, porque expresa una accion; de la segunda conjugacion, porque su infinitivo acaba en *er*; simple, porque consta de una sola palabra; personal, porque nos da á conocer la persona agente; modo indicativo, porque afirma un hecho de una manera absoluta; tiempo presente, porque coincide su accion con el acto de la palabra: persona primera, porque se refiere á la persona que habla; singular, porque esta es una sola.

Que: conjuncion copulativa, y es palabra que no tiene accidentes.—Se llama conjuncion copulativa, porque simplemente enlaza á dos oraciones; carece de accidentes, porque no sufre alteracion.

Si: conjuncion condicional.—Se llama así, porque enlaza dos oraciones, de las que una expresa el supuesto ó condicion de la otra.

Os: pronombre personal, correspondiente á ambos géneros y del número plural; pertenece á las palabras sustantivas.—Se llama pronombre personal, porque reemplaza á nombres de personas; corresponde á ambos géneros, porque no varía cualquiera que sea el sexo de las personas á que se refiera; del plural, porque se refiere á dos ó mas: es palabra sustantiva, porque designa seres.

Habéis: verbo sustantivo, auxiliar, cuyo infinitivo es *haber*, de la segunda conjugacion, en algunos tiempos irregular; y por sus accidentes está en el modo indicativo, tiempo presente, segunda persona del plural.—Llámase verbo sustantivo, porque denota la idea de afirmacion ó existencia; auxiliar, porque sirve para formar los tiempos compuestos; irregular en algunas personas, porque sus radicales sufren alteracion; modo indicativo, porque.... etc.

Penetrado: es un adjetivo, derivado verbal, llamado participio pasivo: carece de accidentes.—Es adjetivo, en cuanto expresa una manera de ser ó de existir; derivado verbal, porque procede del verbo *penetrar*; se llama participio pasivo, porque participa de nombre y de verbo, denota pasion; carece de accidentes, porque no sufre al-

teracion: junto con el auxiliar *habéis* que le precede forma el preterito perfecto del verbo *penetrar*.

De: preposicion.—Se llama preposicion, porque pone en relacion á dos palabras: no tiene accidentes, por ser invariable.

La: articulo determinante, del género femenino y del número singular.—Se llama articulo, porque determina la extension de un nombre indicando al mismo tiempo su género y número; determinante, porque se refiere al nombre de una manera clara y conocida; género femenino y número singular, porque el nombre á que se refiere es del mismo género y número: su plural se forma agregando una *s*, y el género masculino en plural se expresa poniendo la vocal *o* en lugar de la *a*, y en singular es *el*.

Esencia: sustantivo, comun, del género femenino y número singular.—Se llama sustantivo, porque designa un ser; comun, porque conviene á todos los seres de una misma especie; género femenino, por su terminacion *a*, que es la característica de este género; singular, porque designa un solo ser; su plural se forma añadiendo una *s*.

Del: palabra compuesta de la preposicion *de* y del articulo *el*, á consecuencia de la contraccion de una *e*.

Orden: sustantivo, comun, del género masculino y número singular. su plural se forma añadiendo la sílaba *es*, porque termina en consonante.—Esta palabra es del género femenino cuando significa mandato.

Verdadero: adjetivo, en el grado positivo, del género masculino y número singular.—Se llama adjetivo, porque expresa una cualidad del sustantivo *orden*; en el grado positivo, porque se toma en sentido absoluto; del género masculino y número singular por su terminacion, y porque el nombre á que califica es del mismo género y número.

Y: conjuncion copulativa; y es palabra que no tiene accidentes.

Propio: adjetivo, en el grado positivo, del género masculino y número singular.

De: (Ya se ha dicho.)

Una: articulo indeterminado, del género femenino y número singular; su plural se forma añadiendo una *s* y el género masculino sustituyendo la *a* por la vocal *o*.

Casa: sustantivo, comun, del género femenino y del número singular: su plural se forma añadiendo una *s*; carece de accidente para el género masculino.

Cuando: adverbio que significa tiempo; carece de accidentes.—Es adverbio, en cuanto expresa una circunstancia del verbo; no tiene accidentes, por ser invariable.

Se: pronombre personal, que sirve para expresar la voz pasiva del verbo que la sigue: carece de accidentes.

Trata: verbo atributivo, cuyo infinitivo es *tratar*, de la primera conjugacion, transitivo en la voz pasiva, simple, personal: está en el modo indicativo, tiempo presente, tercera persona del singular.

De: (Ya se ha dicho.)

Apreciarlo: palabra compuesta del verbo *apreciar* y del pronombre *lo* de la tercera persona.

Y de: (Quedan analizadas.)

Establecer: verbo atributivo, de la segunda conjugacion, transitivo, el cual está en el modo infinitivo, por cuya razon equivale á un nombre.

Comparaciones: sustantivo, comun, derivado verbal, del género femenino y número plural.

Con: preposicion que denota concurrencia ó compañía, carece de accidentes.

El de: (Quedan analizadas.)

Otra: es un adjetivo, que hace referencia al sustanti-

vo casa, del género femenino y número singular.

U: conjunción disyuntiva: carece de accidentes.

ANÁLISIS PROSÓDICO.

Creo: palabra grave, porque es larga su penúltima sílaba; no se acentúa, porque termina en vocal.

Que: palabra breve, porque consta de una sílaba simple, que se apoya en ella el acento prosódico: cuando es larga, como sucede en principio de interrogación ó admiración ó en sentido indeterminado, se acentúa.

Si: palabra breve, porque consta de una sílaba simple, por cuya razón no se acentúa: cuando es adverbio de afirmación ó pronombre personal, se convierte en larga y debe acentuarse.

Os: palabra aguda, porque consta de una sílaba inversa, que es larga; pero no se acentúa en la escritura porque no puede confundirse su entonación.

Habéis: palabra aguda, porque es larga su última sílaba: no se acentúa por ser plural.

Penetrado: palabra grave, porque terminando en vocal, es larga su penúltima sílaba; por eso no se acentúa en la escritura.

De: palabra breve, porque consta de una sílaba simple: cuando es tiempo del verbo dar se convierte en larga, y entonces debe acentuarse.

La: palabra breve, porque consta de una sílaba simple: no se acentúa en la escritura.

Esencia: palabra grave, porque es larga la penúltima sílaba; no se acentúa, porque termina en vocal.

De!: es larga en cuanto á su composición, pero en la pronunciación se descompone en dos sílabas uniendo la t con la vocal de la palabra siguiente: no se acentúa, por ser monosílaba.

Orden: palabra grave, por ser larga su penúltima sílaba; se acentúa, porque termina en consonante.

PUNTUACION.

Creo que os habéis penetrado de la esencia del orden verdadero y propio de una casa, (coma, porque termina una oración y sigue otra que es necesario separarlas mediante una leve pausa) cuando se trata de apreciarlo y de establecer comparaciones con el de otra ú otras, (coma, porque termina una oración y sigue otra, debiendo de distinguir las por una pequeña pausa) no atenderéis exclusivamente á la regularidad exterior (aquí no se pone coma, porque la oración que sigue está enlazada con esta de una manera inseparable) en que muchas mugeres fundan su orgullo. (Punto final, porque se acaba el pensamiento que se quería manifestar).

Consultas.

Sr. D. L. J.—B.— La enseñanza en ese Distrito tiene que ser completa, por cuya razón, no poseyendo título elemental ni superior el individuo á que V. se refiere, no puede en manera alguna dedicarse á la enseñanza privada.—El Alcalde, como Presidente de la Junta local, debe pasar á dicho sugeto una comunicación prohibiéndole el ejercicio en la enseñanza, y en caso de desobediencia ó reincidencia, cosa que no lo es-

eramos, el alcalde hará uso de su autoridad á fin de que sus órdenes se cumplan, sobre lo cual nosotros no podemos decir nada por no ser de nuestra incumbencia.

S. D. R. A de LL. de M. En el supuesto de que sean exactos los extremos que V. cita, puede V. sin inconveniente alguno dedicarse á dar lecciones particulares, con lo cual queda satisfecha la duda que V. nos comunica.

Seccion de variedades.

Ya que, según se asegura, se trata de introducir reformas ó mejoras en la primera enseñanza, creemos que sería muy conveniente el que se hiciera algo para que los ascensos en las Normales se verificasen en lo sucesivo de una manera gradual, prudente y justa, evitando así que unos suban tan rápida como improvisadamente, al paso que otros quedan postergados á pesar de los servicios hechos en la enseñanza,

D.^a Teresa Busot y Peya, Maestra pública de Lloret de Mar nos dirige para su inserción, y lo verificamos con mucho gusto, una certificación de la Junta local de dicho pueblo en la cual consta que celebró exámenes públicos y generales en los días 15 y 16 de Julio de este año, en los cuales las niñas respondieron con bastante acierto á las preguntas que la Junta les dirigió de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética y demas asignaturas que comprende el ramo de 1.^a enseñanza, finalizando el acto con un discurso que recitó la Profesora.

Prometimos en uno de los números anteriores de nuestro periódico ocuparnos de la Colección de muestras de letra española escritas por D. José Caballero, con cuya dedicatoria nos ha honrado seguramente sin merecerlo; pues ni el autor nos conoce ni tenemos el gusto de conocerle; esto no obsta para que con la imparcialidad que nos caracteriza emitamos hoy el juicio que de dicho trabajo hemos formado, con el temor empero del que no es competente en la materia. Por eso nos limitaremos á manifestar á nuestros lectores las innovaciones ingeniosas y de mas bulto que en la Colección, á primera vista se notan, y que todas ellas no tienen otro objeto en la enseñanza de la Escritura que facilitar el aprendizaje en el niño y obviar inconvenientes y trabajo al Profesor.

El Señor Caballero, que, á no dudar, en esta clase de obras, á una mano hábil reúne un perfecto conocimiento del asunto que le ocupa, empieza emancipándose de la costumbre seguida hasta el día, y prescinde de la muestra ó pequeño trabajo de Geometría con que otros autores dan principio á su obra, presentando una porción de figuras y términos desconocidos para el discípulo, que no conducen á otra cosa que á entorpecer la marcha de la enseñanza. En su defecto se dan á conocer en el primer reglón de dicha muestra trazos, elementos ó ejercicios no muy difíciles y en armonía siempre con el alcance, aptitud y disposición del discípulo. Estos trazos están colocados por orden de dificultad, y como el pri-

mero es el de que se componen las letras, no se pasa al segundo hasta que se adquiere seguridad en el modo de tomar la pluma; conseguida la cual se van practicando los restantes sin desatender los anteriores y las letras que con ellos se relacionan, recomendando siempre el cuidado en no levantar la pluma hasta que haya necesidad de tomar tinta ó se concluya de escribir la palabra, en cuyo caso se colocan los aditamentos que prescribe la ortografía, método que nos parece aceptable porque contribuye al ligado, á la gallardía y velocidad en la escritura.

Respecto de la enseñanza de las letras mayúsculas, reconoce el Señor Caballero, en lo cual estamos conformes, que la cuadrícula ha sido causa de que no hayamos dado diferente forma á algunas de ellas, y para que no resulte confusión en los trazos que las forma la presenta con cierta novedad y concluye con dos indicaciones: «1.^a Que no debemos ser tan nimios que vayamos tras una perfección imposible. 2.^a Que no debemos obligar al niño á que haga de una vez toda la muestra de las mayúsculas»

Investigando cual sea la causa de que los niños hagan mejor las minúsculas que las mayúsculas entra en juiciosas observaciones y pone en práctica un método que tiende á evitar este inconveniente, y según nuestro modo de ver consigue con él su propósito.

Únicamente nos resta, después de haber trazado ó grandes rasgos el trabajo del Señor Caballero darle nuestra mas cordial enhorabuena por la obra que tan concienzudamente ha llevado á cabo, y si nuestra humilde opinión pudiera ser causa bastante para alentarle en la obra que con tanto fruto ha emprendido, le aconsejaríamos que no desistiese en su propósito, y publicase cuanto antes los trabajos que tiene hechos para contribuir á separar la Caligrafía de la Escritura, con lo cual prestaría un buen servicio al ramo.

Leemos en los «Anales»

Dice algunos de nuestros apreciables colegas que cierta Junta de Instrucción pública autoriza á los Maestros para que paguen la suscripción del periódico que se publica en la provincia con cargo á los fondos de la Escuelas.

Nosotros habíamos recibido un sueltecillo con algunas historias sobre el mismo asunto, y no hemos creído conveniente publicarlo ni aun hacer mérito de ello, porque nos vamos con piés de plomo en estas cosas.

La disposición de la Junta es completamente ilegal. Nuestros lectores saben que hay una Real orden por la cual se dispone que en manera alguna se paguen de los fondos de las Escuelas, ni periódicos ni publicaciones periódicas de ningún género, cesando las autorizaciones anteriormente concedidas, previo favorable informe del Real Consejo de Instrucción pública. Cuando el mismo Gobierno se ha atado las manos para tales autorizaciones, nuestros lectores apreciarán las tragaderas que tendrá la tal Junta autorizadora, que no solo dispone lo que no está en sus facultades, sino lo que está prohibido expresa y terminantemente.

Creemos que la Junta y el Inspector han incurrido en responsabilidad y creemos que incurrirán tambien los Maestros que se aprovechen de la ilegal autorización, los cuales con la Junta tendrán que reintegrar los fondos malversados ó distraídos de su objeto.

Y ahora se nos ocurre una pregunta: ¿En qué consiste que ciertos danzantes (1) que gritan contra las dis-

(1) Suponemos que con esta palabra no se refieren los Anales á ningún maestro de primera enseñanza.

posiciones fundadas y legales, no dicen una palabra contra esta ilegalidad?

Conste así, y veamos en general, sin referirnos á nadie, que es lo procedente en punto á libros de enseñanza.

La aprobación de estos libros compete única y exclusivamente al Ministerio de Fomento, previa consulta del Consejo de Instrucción pública, y lo mismo la declaración de mérito especial ó extraordinario, único fundamento admisible para las recomendaciones. La adquisición de libros para las Escuelas, no siendo de los aprobados para texto, solo puede autorizarla el Ministro de Fomento, después de declarada su utilidad.

Lo que no se haga llenando estas formalidades supone dos cosas: Primero, autoridades que se dejan sorprender ó no les importa mucho la legalidad tratándose de sus amigos, por no decir de sus propios intereses, y escritores que no tiene gran confianza en el mérito de sus obras cuando huyendo de los que pueden juzgar sus obras las someten á los que no son competentes para apreciarlas ni legal, ni científicamente.

Creemos de interés para los Maestros enterarlos de las formalidades que deben llenarse en sus títulos administrativos cuando varían de Escuela sin aumento de sueldo, como sucede en las traslaciones y permutas. La Real orden de 21 de Diciembre dispone: 1.^o Que no se expidan nuevos títulos sino en el caso de que el empleado pase á disfrutar otro sueldo. 2.^o Que mientras no se varíe de sueldo le sirva el título obtenido para el destino anterior, en el cual se anotarán todas las vicisitudes que haya tenido. 3.^o Que para darse posesión á un empleado á quien no se haya expedido título por no haber variado de sueldo, se anote en el que tenga el mandato de toma de posesión y certificación de haberse cumplido. 4.^o Que cuando en un título de empleado activo se ponga la nota de cesación se exprese si este ha sido ó no por reforma. 5.^o Que los empleados que no varíen de sueldo y si de oficina, saquen copia de su título tantas veces cuantas cambien de dependencia, anotando en dicha copia todos los trámites anteriores que haya seguido el título, de modo que en cada oficina donde sirva quede archivada copia exacta de las vicisitudes sufridas hasta su cesación en la misma.

La inobservancia de estas formalidades puede ocasionar perjuicios á los interesados, y por lo tanto aconsejamos á los Maestros tengan presentes las anteriores reglas, cuidando de que por la autoridad local competente se anote en los títulos administrativos á continuación de la diligencia de posesión, el día en que cesen en las Escuelas; y presentar aquel á la Junta de Instrucción pública para que se le ponga el cúmplase y puedan pasar á tomar posesión de la nueva plaza obtenida con el mismo sueldo ó por permuta. Tambien se halla dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre de 1853 que para continuar en los títulos de empleados las vicisitudes debe agregarse papel del sello 9.^o

De nuestro apreciable colega *La Concordia*, periódico de primera enseñanza que se publica en Teruel, tomamos el artículo siguiente

APUNTES.

Es una fatalidad lo que sucede en nuestro país con

la primera enseñanza.

En 9 de Setiembre de 1857 se dictó la Ley de Instrucción pública, y en el período de ocho años, aun no han aparecido los Reglamentos para la ejecución de esa Ley en lo relativo á la enseñanza primaria.

Tampoco se ha cumplido la promesa hecha en la misma Ley sobre los derechos pasivos del Profesorado, ni se han dictado las disposiciones que requieren las diferentes reformas iniciadas en aquel importante documento.

No parece sino que se haya dado al olvido una institución tan grande como es la que tiene por objeto la educación de la niñez.

Y ciertamente, valdria mas que no se hubiera sacado del olvido las pocas veces que en ella se ha pensado.

Nadie ignora el mal causado por la anexion de las Secretarías de las Juntas provinciales á las Secciones de Fomento.

Todo el mundo lamenta la famosa disposición que priva de la mitad del sueldo á los Maestros que por causa de enfermedad no pueden asistir á la escuela.

A cada paso se sienten los efectos de aquella circular que faculta á los Gobernadores para castigar los presupuestos municipales en la partida destinada á la Instrucción pública, con preferencia á las otras de menor importancia.

En la memoria de todos están grabadas las dificultades que en el año último se crearon para que los Maestros perciban el sueldo que por la ley les corresponde, y los fáciles medios propuestos para que se disminuyan las dotaciones de las escuelas en muchos pueblos.

Lo decimos con sentimiento. En la publicación de la ley de 9 de Setiembre de 1857, vimos la inauguración de una nueva era de prosperidad para la enseñanza, y el Magisterio todo concibió esperanzas de ver logrados sus deseos en un breve plazo; pero una experiencia de ocho años, bastante para haber dado á conocer los beneficios de la nueva Ley, si esta se hubiera planteado de lleno en vez de contrariarse, nos han hecho ver que aquellas esperanzas fueron ilusorias por mas que estuvieron bien fundadas.

Donde se halle el origen del mal, no seremos nosotros quien lo determine, pues en todas partes encontramos algun germen ó causa.

En los padres de familia todavia se observa la misma negligencia que antes de declararse por la ley la enseñanza obligatoria.

En las Juntas de primera enseñanza existen los mismos defectos que en las antiguas Juntas locales, puesto que se componen de iguales elementos; impotentes en su inmensa mayoría para impulsar el desarrollo de la enseñanza.

Las Juntas provinciales están en posición menos ventajosa que las antiguas Comisiones para coadyuvar á la mejora de la instrucción primaria; ya por haberseles multiplicado los negocios encomendándoles tambien la segunda enseñanza y las escuelas profesionales, ya tambien por las circunstancias especiales de las personas llamadas á constituir las.

Un miembro de la Junta de estadística, otro de la Diputación provincial, otro del Consejo, otro del Ayuntamiento, un empleado del Gobierno con el nombre de Jefe de Fomento, funcionarios todos ajenos completamente á las cuestiones de enseñanza bajo los dos puntos de vista administrativo y facultativo, son preferidos, para formar parte de las Juntas, á los Directores y Profesores de las Escuelas Normales, personas competentes para conocer y decidir en toda clase de cuestio-

nes relativas á la instrucción primaria. Solo el Inspector tiene asiento en las Juntas provinciales, que es lo mismo que si no lo tuviera por cuanto no puede asistir á las sesiones la mayor parte del año.

Y aun prescindiendo de la anómala constitución de las Juntas: ¿Puede esperarse mucho de estas corporaciones en favor de las escuelas y del profesorado, cuando suelen estar compuestas de personas cuyos nombres se leen entre las firmas de aquellas célebres protestas contra la enseñanza?

¿Puede esperarse mucho de la acción de las Juntas y Diputaciones que lo primero que ponen en tela de juicio es la bondad de las Escuelas Normales? ¿No pueden citarse casos en que algunas de aquellas corporaciones han pedido la supresión de tan útiles establecimientos?

De suerte que, sin Reglamentos, y con corporaciones tan defectuosamente constituidas, nada extraño es que a ley no haya dado sus frutos y que la enseñanza de los niños se halle paralizada en vez de mostrar patentemente su movimiento por la senda del progreso.

Pues dirijamos la vista á mas altas regiones. Ocho legislaturas van trascurridas desde la promulgación de la ley, y á no haber sido por algun ligero incidente, apenas se ha hecho mención de la enseñanza primaria en los cuerpos colegisladores.

Y, ¿cuan poco debemos agradecer á los Representantes del país que alguna vez se hayan acordado del humilde Profesorado de Primera Enseñanza!

En estos últimos meses, sin ir mas lejos, tratándose de los presupuestos generales del Estado, se penso seriamente en la supresión de las Escuelas Normales, de esos establecimientos que, á excepcion del Central, ninguno recibe la subsistencia de los fondos del Estado, sino de los de las provincias; y á no haber mediado la potente voz del Sr. Ochoa, Director general de Instrucción pública, estarían cerradas á estas horas las Escuelas Normales bajo el pretexto de una miserable economía.

Es un fenómeno inexplicable que, al sonar la palabra economías, aparezca inmediatamente en escena la Instrucción primaria. . .

No bien habia desaparecido el peligro en el Congreso, cuando un Senador, á quien la Enseñanza debe importantes decretos, halló en este ramo el lugar de las economías; y así como el Señor Ochoa conjuró la tormenta en el Congreso, obtuvo el Señor Olivan en el Senado una nueva victoria.

El Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan es un decidido protector del Profesorado de primera enseñanza, y nosotros creemos interpretar fielmente los sentimientos de nuestras compadres, enviando desde el oscuro rincón en que vivimos la expresión mas sincera de nuestra cordial gratitud al eminente escritor y orador profundo que, en medio de sus elevadas ocupaciones y colocándose fuera del terreno de las pasiones políticas, defiende con su autorizada voz en el Senado los derechos de los educadores de la niñez.

Interin nos lamentamos de los males que ligeramente hemos indicado en estos *Apuntes*, sin desconfiar, por supuesto, de que desaparecerán en un breve plazo, transcribimos á continuación la parte del discurso que pronunció el Sr. Olivan en el Senado el día 30 de Junio último, para que nuestros lectores conozcan el interés que inspira á dicho señor la Primera Enseñanza, y la conformidad de ideas entre las del Sr. Olivan y las que venimos sosteniendo en nuestra publicación. »

SECCION DE ANUNCIOS.

GARTILLA

DE

ECONOMIA DOMESTICA,

es crítica para las escuelas de primera enseñanza,
y útil á toda ama de casa,

POR D. MARIANO TEJADA,

Secretario que fué de la Excm. Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Barcelona y actual Director de la Escuela Normal superior de Albacete.

4.^a edición: Véndese en la librería de Dorca sucesor de Grases, Plaza de la Constitución.

ALBUM DE HISTORIA NATURAL,

POR

D. LUIS NATA GAYOSO,

contiene 30 láminas con diferentes clases de animales, y una breve explicación al pie de cada lámina.—Un tomito con cubierta dorada véndese en la librería de Dorca sucesor de Grases.

LECCIONES.

DE

ECONOMIA DOMESTICA

PARA

LAS MADRES DE FAMILIA,

POR

D.^a PILAR PASCUAL DE SANJUAN.

Maestra de primera enseñanza superior y Directora de una escuela pública de Barcelona,

Obra premiada con una medalla de oro, por la Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción.

Las lecciones de Economía Doméstica, constan de tres partes: En la primera, que puede llamarse teórica ó de preceptos, se trata del destino de la mujer, de su moralidad, felicidad, economía, orden y aseo. En la segunda, se presentan en animados cuadros las situaciones de Hija, Esposa y Madre, de la familia proletaria, labriega ú obrera, y de la familia acomodada y el uso de las riquezas. En la tercera, se incluye un vasto repertorio de recetas para la condimentación y conservación de distintas sustancias y efectos, con otra diversidad de noticias para el mejor arreglo de distintas prendas de ropa, muebles, etc.

Esta obra forma un tomo en 8.^o de 208 páginas, y se vende en la Librería de Dorca sucesor de Grases.

EL

ANGEL DEL HOGAR,

Páginas de la familia.—Revista semanal de literatura educación, modas, teatros, salones y toda clase de labores de inmediata y reconocida utilidad.—Ejemplos, morales, instrucción y agradable recreo para las señoritas, bajo la dirección de D.^a María del Pilar Sinués de Marco—Esta Revista se publica en los días 8, 16, 24 y último de cada mes, y reparte al año á sus suscritores; Un tomo en cuarto marquilla de 384 páginas que constituyen un álbum de artículos agradables, morales y útiles: cuarenta y ocho números de un periódico de anuncios y noticias: tres tomos en octavo de 256 páginas cada uno de novelas interesantes é instructivas: Seis láminas correspondientes á estos tomos: Veinticuatro figurines de trages de lo mejor que se publica en París: Cuatro grandes patrones de reconocida utilidad: Seis pliegos de bordados: Ocho grabados de lencería y labores de aguja, crochet, etc., etc.—Precios de suscripción —Por tres meses, 28 rs.—Por seis meses 52 rs.—Por un año, 100 rs.

Se suscribe en la librería de Dorca sucesor de Grases, Plaza de la Constitución.

MEMORIAL

DEL

ANTIGUO TESTAMENTO PARA NIÑOS.

POR

D. ESTEBAN PALUCIE Y CANTALOSELLA.

Esta obrita de 48 páginas en 16.^o contiene 46 viñetas que representan los principales pasajes de la Historia sagrada y su correspondiente explicación al pie de cada cuadrado, está aprobada por la autoridad eclesiástica y se vende á 5 cuartos ejemplar en la librería de Dorca sucesor de Grases, Plaza de la Constitución.

MEMORIAL

DEL

NUEVO TESTAMENTO PARA NIÑOS

Consta de igual número de páginas y grabados que el anterior; representa los principales sucesos de la vida de Jesucristo desde la encarnación del Verbo hasta la venida del Espíritu Santo. Su precio 5 cuartos ejemplar.

Y se vende en la librería de Dorca sucesor de Grases, Plaza de la Constitución.

EDITOR RESPONSABLE, FRANCISCO DORCA

GERONA:

Imp. de Francisco Dorca sucesor de J. Grases
Plaza de la Constitución.